

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 11 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10.318

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección D. J. C. y T.

Resolución N° 456 de 7 de Mayo de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.
Resolución N° 457 de 2 de Junio de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica.
Resoluciones Nos. 458 y 459 de 9 de Junio de 1947, por las cuales se reconoce personería jurídica a unas sociedades.
Resolución N° 460 de 9 de Junio de 1947, por la cual se aprueban reformas a unos estatutos.
Resoluciones Nos. 2255, 2256, 2257, 2258 y 2259 de 6 de Junio de 1947, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.
Resoluciones Nos. 2260, 2261, 2262, 2263, 2264 y 2265 de 7 de Junio de 1947, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 22 de 4 de Junio de 1947, por la cual se concede permiso.

Banco Maraca Mercante

Resoluciones Nos. 1251 y 1252 de 6 de Junio de 1947, por las cuales se aprueban unas disposiciones.

Sección Consular y de Navas

Resoluciones Nos. 1270 de 29 de Mayo 1947, 1272 y 1273 de 2 de Junio de 1947, por las cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 4760 de 17 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 4812 de 6 de Junio de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 4811 de 6 de Junio de 1947, por el cual se declaran inapropiados unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 2301 y 2302 de 4 de Junio de 1947, por las cuales se aceptan unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, transacciones, traslados y registro de marcas de fábrica.

Ambros y Filatos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución general de la aduana examinada y aprobada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LAS SOCIEDADES:

"Sociedad Agrícola de Río Congo", por resolución N° 456 de 7 de mayo de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

"Club Chiriqui Deportivo" de David, por Resolución N° 457 de 2 de junio de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

"Sociedad Pro-Música" de Colón, por resuelto N° 458 de 9 de Junio de 1947.

"Club Interamericano de Mujeres" de Panamá, por resuelto N° 459 de 9 de junio de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

APRUEBANSE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 460

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—

Sección D. J. C. y T.—Resolución número 460.
—Panamá, 9 de Junio de 1947.

La señora Violet Richards, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 11-4829, por medio de apoderado solicita sean aprobadas las modificaciones introducidas a los estatutos de la "Sociedad Benévola y Amistosa Monte Olivo N° 1", en su carácter de presidenta de ella.

Acompaña a su petición copia de la escritura pública N° 354 de 25 de septiembre de 1946, extendida ante la Notaría Primera del Circuito de Colón, que contiene los documentos siguientes:

- Copia de las modificaciones introducidas a los estatutos primitivos;
- Copia del acta de la sesión en que fueron aprobadas dichas modificaciones;
- Copia de los estatutos primitivos; y,
- Copia de la Resolución por medio de la cual se le concedió la personería jurídica.

Y como se ha cumplido con las disposiciones existentes en los estatutos primitivos, con la Constitución y las leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la "Sociedad Benévola y Amistosa Monte Olivo N° 1", de acuerdo con lo que ordena el artículo 69 del Código Civil.

Esta Resolución producirá efectos civiles tan pronto como sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILÓS.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—1. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Edificio de Barrera.—Tel. 2447 y 2454-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República B/. 0.00.—Exterior: B/. 1.50
En año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 4.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Benigno Vázquez o Benigno Vázquez Ortega, por resuelto N° 2255 de 6 de Junio de 1947.

Simeón González, por resuelto N° 2256 de 6 de Junio de 1947.

Victor Vamghan o Victor Bangham, por resuelto N° 2257 de 6 de Junio de 1947.

Faustino Quintero, por resuelto N° 2258 de 6 de Junio de 1947.

Agustín Arenilla Domínguez, por resuelto N° 2259 de 6 de Junio de 1947.

José Chávez, por resuelto N° 2260 de 7 de Junio de 1947.

Demetrio Gómez, por resuelto N° 2261 de 7 de Junio de 1947.

Germán Polanco, por resuelto N° 2262 de 7 de Junio de 1947.

Toribio Atencio, por resuelto N° 2264 de 7 de Junio de 1947.

Rosa Acosta, por resuelto N° 2265 de 7 de Junio de 1947.

FRANCISCO A. FILÓS.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Miguel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 3 de Junio de 1947.

El señor Alfredo Real Méndez solicita al Órgano Ejecutivo le conceda permiso para introducir al país, mediante la rebaja del impuesto de importación, mil (1.000) reses gordas que serán destinadas al consumo público en la ciudad de Panamá.

El peticionario adjunta a su memorial un cheque certificado por la suma de Mil Balboas (B/. 1.000.00) a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regulan esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior, se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar esta solicitud, accedió a ella, en su sesión del 22 de Mayo último, basándose en la autorización contenida en el artículo 1° de la Ley 90 de 1941, que dice así:

“Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida.”

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Alfredo Real Méndez el permiso para importar al país mil (1.000) reses gordas, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1°—El impuesto de importación se reducirá a un balboa (B/. 1.00) por cada res.

2°—El solicitante debe presentar previamente, como ya lo ha hecho, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una suma igual al valor que representa el impuesto de importación, a fin de garantizar que la importación se efectuará.

3°—La importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o se excediere de ese término.

4°—La venta de los animales importados, ya sea al por mayor o al detal, será regulada por la Interventoría Nacional de Precios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

GARANTIA:

Recibí el cheque certificado S. N. del Banco Nacional, del 31 de Mayo último, por la suma de Mil Balboas (B/. 1.000.00), para garantizar que el señor Alfredo Real Méndez dará cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el cuerpo de esta Resolución.

Humberto Bollescas,
Secretario del Ministerio.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 1283

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1283.—Panamá, Junio 6 de 1947.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 1989 expedida el 28 de Mayo por la Inspección

del Puerto de Panamá, a favor de la nave denominada "Felicidad" de 12.29 toneladas netas y de propiedad de Juan Torres domiciliado en Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1284

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1284.—Panamá, Junio 6 de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 1970 expedida el 30 de Abril de 1947, por la Inspección del Puerto de Panamá, a favor de la nave denominada "Anayansy" de 8.08 toneladas netas y 11.78 toneladas brutas, de propiedad de Manuel Martínez, domiciliado en Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1270

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1270.—Panamá, mayo 29 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la licencia de pesca N° 22 expedida el 28 de este mes, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de abril de 1946.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la moto-nave de Registro y bandera norteamericanos, denominada "City of Naples" del porte de 82.35 toneladas brutas, de propiedad de Frank Bueno, habiendo cubierto los impuestos necesarios, mediante la Liquidación N° 1778 de esta misma fecha por la suma de B. 200.00, para que pueda ser dedicada a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, antes mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteros.

RESUELTO NUMERO 1271

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1271.—Panamá, junio 2 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la licencia de pesca N° 23 expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 27 de abril de 1946, y después de haber sido pagados los derechos respectivos mediante liquidación N° 1827 de fecha de hoy.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la moto-nave de registro y bandera norteamericanos, denominada "St Francis", del porte de 185.04 toneladas brutas, de propiedad de Western Boat Building Company, para que pueda ser dedicada a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República.

Este permiso es válido hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteros.

RESUELTO NUMERO 1272

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1272.—Panamá, junio 2 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la licencia de pesca N° 24 expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 27 de abril de 1946, y después de haber sido pagados los derechos respectivos mediante liquidación N° 1828 de fecha de hoy.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la moto-nave de registro y bandera norteamericanos denominada "Santa Barbara", del porte de 358.31 toneladas brutas, de propiedad de Manuel J. Silva, para que pueda ser dedicada a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República.

Este permiso es válido hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballesteros.

RESUELTO NUMERO 1273

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1273.—Panamá, junio 2 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la licencia de pesca N° 26 expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de abril de 1946, y después de haber sido ingresados al Tesoro Nacional los derechos respectivos mediante la liquidación N° 1830, de esta fecha.

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la moto-nave del registro y bandera norteamericanos, denominada "New Ambassador", de propiedad del señor Roy Lee Deskins y del porte de 125.00 toneladas brutas, para que pueda ser dedicada a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República.

Este permiso es válido hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballesteros.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1780

(DE 13 DE MAYO DE 1947)

por el cual se nombra una profesora supernumeraria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1° Que la señora Evelia Anguizola de Alvarez está incapacitada de manera permanente para continuar laborando, según dictamen de la Junta de Médicos designada por el Director Médico del Hospital Santo Tomás;

2° Que la señora de Alvarez ha trabajado satisfactoriamente en el Ramo de Educación por veinte (20) años, según informes del Departamento de Estadística, Personal y Archivos de este Ministerio;

3° Que de acuerdo con el Decreto N° 1134 del Ministerio de Educación tienen derecho a ser nombrados como empleados supernumerarios los que reúnan los requisitos mencionados en los anteriores considerandos;

4° Que el caso de la señora de Alvarez está incluido entre las excepciones que hace el Artículo

1° del Decreto Ley N° 6 del 13 de febrero de 1947;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesora supernumeraria a la señora Evelia Anguizola de Alvarez con una asignación mensual de B. 105.18 (ciento cinco balboas con diez y ocho centésimos), promedio del sueldo por ella devengado durante los últimos cinco años de servicio, de acuerdo con lo que establece el Artículo 2° del Decreto N° 1134 de 18 de julio de 1945.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1813

(DE 6 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hacen nombramientos en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en la Escuela Profesional a los siguientes empleados de servicio:

Antonio Ortega, empleado de cocina, en reemplazo de Carmen de Letendre, cuyo nombramiento se declaró insubsistente; Pablo Ortega, sirviente en reemplazo de Francisco Ríos, cuyo nombramiento se declaró insubsistente y Luis Gómez, sirviente en reemplazo de Rufino Tuñón, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1814

(DE 6 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos de Carmen de Letendre, empleada de cocina y Francisco Ríos, sirviente, ambos de la Escuela Profesional, por abandono del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2311

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2311.—Panamá, 6 de junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Mock, del cargo de Inspector Interno en la "Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena", y se le dan las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2312

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2312.—Panamá, 6 de junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señorita Elvia Urriola U., del cargo de Asistente de la Jefe de Comedores de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. S. D.

Yo, Francisco A. Moreno, abogado, portador de la cédula 47-14355 y vecino de esta ciudad, vengo ante usted en nombre y representación de

"Colgate-Palmolive-Peet. Company", sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hudson Street, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con el objeto de pedirle, como en efecto le pido, se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra

COLGATE

La palabra "Colgate" tiene la característica que presenta la etiqueta adjunta y su propietario se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime conveniente para distinguir y proteger con ella cepillos de dientes.

La marca cuyo registro solicito la usa mi poderdante y sus predecesores desde 1937 en los Estados Unidos de América y la República de Panamá; está registrada en los Estados Unidos de América desde el 11 de febrero de 1947, bajo el N° 427.475 y su registro está vigente.

Panamá, abril 29 de 1947.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Toddy Venezolana, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, Venezuela, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DENIA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Venezuela desde enero 10 de 1932, y en la República de Panamá desde enero 15 de 1947, para amparar y distinguir en el comercio un producto alimenticio o sea leche en polvo. Dicha marca se aplica como distintivo del artículo, usándose directamente grabada o estampada en los envases o bien impresa en etiquetas que se fijan en los mismos, sus envoltorios y embalajes; como también en papeles de

propaganda, avisos, prospectos, notas, facturas, sobres, papel de correspondencia, etc.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de Venezuela N° 11,987 que vence el 19 de enero de 1955; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca Toddy consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad Toddy Venezolana, S. A.

Panamá, abril 29 de 1947.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega*.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada The Squirt Company, que es una sociedad colectiva compuesta de los socios H. B. Bishop y Edward W. Mehren, domiciliada en la Ciudad de Beverly Hills, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación caprichosa de un hombrecillo, según aparece en la etiqueta adherida al margen de la presente.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde octubre 14 de 1941 y sirve para amparar y distinguir en el comercio: bebidas no alcohólicas y las bases, siropes, concentrados, y extractos para hacerlas. Dicha marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o de otro modo reproduciendo la marca en dichos envases o receptáculos.

Acompañamos: a) Certificado de registro de

los Estados Unidos N° 401,117 de abril 27 de 1943; b) Declaración y Poder; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, abril 29 de 1947.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega*.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nutrition Research Laboratories, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

PENDARVON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir vitamina natural B complejo, (de la Clase 6—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 4 de noviembre de 1940, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta con la marca de fábrica impresa.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 386,557 de 15 de abril de 1941; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, mayo 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1392.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Toddy Venezolana, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

**DOS
EN
UNO**

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Venezuela desde enero 10 de 1939, y en la República de Panamá desde enero 15 de 1947, para amparar y distinguir en el comercio productos alimenticios, en polvo o líquido, con sabor a chocolate, y productos conteniendo leche en cualquier forma. Dicha marca se aplica directamente de todas las maneras apropiadas a los artículos y productos que distingue, e impresa en etiquetas, o directamente, o de cualquiera otra forma adecuada, en los envases, recipientes, envoltorios y embalajes que contienen los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de Venezuela N° 12,856 que vence el 22 de abril de 1956; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca Toddy consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad Toddy Venezolana, S. A.

Panamá, mayo 6 de 1947.

Por *Arias, Fábrica & Fábrica,*

Hernández Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

brica de que es dueña y que consiste en la frase



dentro de un octágono irregular, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir camisas de deportes y de vestir para hombres y niños, camisas de atletismo, camisetas ya sea de material tejido o textil o ambos, colzoncillos, pantalones de deportes, camisas de deportes, pantalones de carreras, combinaciones, bufandas, medias para golf, medias cortas, corbatas, correas de cuero, pijamas, camisas de dormir, bandas elásticas para mangas de camisas, tirantes y ligas, (de la Clase 39, de los Estados Unidos—Ropa y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde marzo de 1927 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos sellado o imprimiendo la misma directamente en los productos y poniendo etiquetas a éstos en las cuales se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 263,625 de 5 de noviembre de 1929; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, mayo 14 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wilson Brothers, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fá-

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Associated Seed Growers, Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a

solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

ASGROW

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir semillas para jardines y agricultura, tubérculos, y plantas, (Clase 1 de los Estados Unidos—materia prima o semi-preparada) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de abril de 1929 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiendo la palabra "Asgrow" en las etiquetas que son adheridas a dichos paquetes.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 300,456 de enero 17 de 1933; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

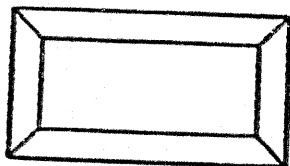
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en una banda oblonga rectangular (sin limitación de color), según el diseño adjunto, a favor de la Church & Dwight Co., Inc., compañía organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 79 Pine Street, Nueva York, Esta



do de Nueva York, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio Bicarbonato de Soda y Sal Soda. Se aplica a los artículos por impresión en los barriletes, cajas, o paquetes que

contienen dichos artículos o mediante impresión hecha en etiquetas fijadas en dichos barriletes, cajas o paquetes. Esta solicitud se basa en el certificado Nº 426,956 de enero 21, 1947, de Estados Unidos, que se adjunta, así como la demás documentación requerida.

Panamá, 5 de mayo de 1947.

José L. Pérez.

Céd. Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Association of Lions Clubs, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo negro en el centro en el cual se encuentra la letra (L), la palabra LIONS arriba del círculo y la palabra INTERNATIONAL debajo, y a cada lado la cabeza de un león.



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir diferente clases de publicaciones de clubs, incluyendo revistas, cartas mensuales, formatos para constitución, sistemas de organización, cubiertas de información, catálogos de abastecimientos, mapas, estatutos, decorados de cartón, calcomanías de emblemas, (de la Clase 38—impresiones y publicaciones) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 31 de diciembre de 1921, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se ha usado en la República de Panamá desde 1940.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, y sellando usando stencils, imprimiendo, pintando y de otra manera poniendo la misma en los recipientes, cajas u otros paquetes contentivos de los mismos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 384,746 de 4 de febrero de 1941; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, mayo 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Association of Lions Clubs, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

EL LEON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir revistas, (de la Clase 38—impresiones y publicaciones) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 13 de enero de 1944 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se ha usado en la República de Panamá desde 1940.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndoles la frase "El León".

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 414,002 de 22 de mayo de 1945; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, mayo 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

Industrias Pan Americanas, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección respectiva, viene a solicitar el registro de la marca de fábrica: Persianas Venecianas "Lux", para distinguir dichas persianas.

La marca está constituida por el nombre:

Persianas Venecianas "LUX"

Esta marca independientemente de tamaño y color, se usará por cualquier procedimiento legal, adecuado, sobre dichas persianas, e irá grabada, estampada o en relieve, o bien impresa.

Soy Carlos M. Arias, Presidente de Industrias Pan Americanas, S. A., a cuyo nombre solicito el registro de dicha marca, panameño, vecino de esta ciudad.

Estoy presto a cumplir con las formalidades de ley.

Panamá, marzo 26 de 1947.

Carlos M. Arias.

Cédula N° 47-9134.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2650

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2650.—Panamá, 8 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Cía. Inmobiliaria la Unión, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un licor de fabricación nacional";

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular ocupada en su totalidad por ramas de vid de la cual cuelgan dos racimos de uvas y en cuyo fondo se destaca la leyenda: "O. J. Brandy Fine Champagne Cognac". En la parte central del extremo superior se distingue en monograma

las iniciales C. V. H. A. En el extremo inferior de la etiqueta se encuentra la leyenda "Producción Nacional a base de alcohol rectificado fabricado por la Vinícola Hispano Americana. Panamá, R. de P., con la aprobación del Químico Oficial". Esta marca podrá ser presentada en cualquier color y tamaño sin variar su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Cia. Inmobiliaria La Unión, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1707.

CERTIFICADO NUMERO 1707

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Febrero de 1947. Cédula: 8 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2650, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Vinícola Hispano Americana, domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "un licor de fabricación nacional", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Julio de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9612 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Enero de 1945.

Panamá, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular ocupada en su totalidad por ramas de vid de la cual cuelgan dos racimos de uvas y en cuyo

fondo se destaca la leyenda: "Old Brandy Fine Champagne Cognac". En la parte central del extremo superior se distinguen en monograma las iniciales C. V. H. A. En el extremo inferior de la etiqueta se encuentra la leyenda "Producción Nacional a base de alcohol rectificado—Fabricado por la Vinícola Hispano Americana.—Panamá, R. de P. Con la aprobación del Químico Oficial". Esta marca podrá ser presentada en cualquier color y tamaño sin variar su carácter distintivo.

RESUELTO NUMERO 2651

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2651.—Panamá, 8 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Vinícola Hispano Americana, organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Ron de fabricación nacional";

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte central se destaca la frase "RON BACARAT" — "De Panamá"; en la parte superior se lee "Carta de Oro 1875", y a ambos lados de esta leyenda se encuentran dos medallas. En el extremo inferior izquierdo, dentro de un círculo que en su parte inferior lleva la frase en inglés "Trade Mark", se encuentra la cabeza de un indio piel roja. En el extremo inferior derecho se lee: "Compañía Vinícola Hispano Americana"; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Vinícola Hispano Americana, domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1708.

CERTIFICADO NUMERO 1708
de Registro de Marca de Fábrica.
Fecha del Registro: 8 de Febrero de 1947. Ca-
duca: 8 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2651, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Vinícola Hispano Americana, domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Ron de fabricación nacional, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Julio de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9612 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Enero de 1945.

Panamá, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,
Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte central se destaca la frase "Ron Bacarat" — "De Panamá"; en la parte superior se lee "Carta de Oro 1875" y a ambos lados de esta leyenda se encuentran dos medallas. En el extremo inferior izquierdo, dentro de un círculo que en su parte inferior lleva la frase en inglés "Trade Mark", se encuentran la cabeza de un indio piel roja. En el extremo inferior derecho se lee: "Compañía Vinícola Hispano Americana".

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delega esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la oficina de Venta de Espinas Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta

el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Suministro de equipo para deportes

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Junio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Mayo 13 de 1947.

AVISO DE LICITACION

Construcción del Hospital de Pionomá

A las diez en punto de la mañana del día 25 de Junio se abrirán en el Despacho del Contralor General los pliegos de propuestas que han sido presentados hasta esa hora y fecha.

Los interesados podrán retirar copia de los planos y especificaciones mediante depósito de B. 10.00.

CONTRALOR GENERAL.

Mayo, 24 de 1947.

AVISO DE LICITACION

El día veintinueve (29) de Julio del presente año, tendrá lugar en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de la motonave "Bentiga", de propiedad nacional.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado, y serán aceptadas en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las once ante medianoche (11 A.M.) del día de la licitación. A partir de esta hora hasta las doce medianoche (12 M.) serán oídas pajas y repajas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin efecto la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener el pliego de bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 9 de Junio de 1947.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Hisabenta Ballester.

AVISO

Para los fines legales aviso al Comercio y al público en general que ha comprado el establecimiento de cantina "La Fuenta" situada en Campana a la señora Leandra Quintana de Diaz.

Felipe cda. de Quintana.

Panamá, 2 de Junio de 1947.
L. 8842

(Segunda publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4124.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1592 de esta misma fecha y Notaria los señores Thomas Royden Darlington, Thomas Henry Darlington y Veda Vera Darlington (hijos de David) han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Darlington Agencies Co. Ltda." en inglés o "Compañía Limitada de Agencias de Darlington" en castellano, anteriormente denominada "Canal Agencies Co. Ltda." en inglés o "Compañía Limitada de Agencias en el Canal" en castellano.

Que el pasivo y activo de la Compañía mencionada, se divide en tres partes iguales que asumen individualmente los señores Thomas Royden Darlington, Thomas

Henry Darlington y Vida Nora Darlington de Dwyre, en una proporción de una tercera parte del activo y del pasivo para cada uno de ellos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y siete. (1947.)

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 9123
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera en funciones de Alguacil ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que ha sido señalado el día veinte (20) de Junio próximo venturo para que tenga lugar entre las ocho (8) de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco (5) de la tarde el remate del bien embargado en la ejecución seguida por Tomás Avila por medio de apoderado, contra Carmen Salcedo Solis, consistente dicho bien en una casa de un piso alto, cemento, maderas y de hierro acanalado el techo, alindada así: Norte, casa de Elvira Cedeno viuda de Osorio; Sur, calle Pública, Este, patio de la misma casa y Oeste, la Avenida Herrera, ubicada en esta ciudad.

Esta casa tiene un valor catastral de diez mil balboas (Bs. 10,000.00) y los gastos que se causen, por no tener inscrito dicho bien, el propietario, serán de cuenta del mismo.

Se admitirán posturas las que cubran las dos terceras partes del valor del bien, y para habilitarse como postor precisa consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la cantidad expresada.

Se aceptan posturas hasta las cuatro de la tarde del día fijado y de esta hora en adelante sólo se oírán las pujas y repujas.

Para los efectos legales se fija el presente en lugar visible de la Secretaría de este Despacho a las diez de la mañana de hoy, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, y dos copias de él se entregan al interesado para su publicación.

El Juez Segundo Suplente,
TOMAS DE AQUINO SANCHEZ.

El Secretario,
R. Ceballos R.

L. 279
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón Suplente ad-hoc., por este medio Cita a la señora Jose Elizabeth Schand de Redman, mujer, mayor de edad, norteamericana, casada, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Tribunal su esposo Frank A. Redman.

Se advierte a la demandada que si no compareciere a ser oída en este juicio dentro del término arriba expresado se le nombrará un defensor de Oficio con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que dispone el artículo 470 del Código Judicial, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles hoy, catorce (14) de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete (1947) y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación de acuerdo con la ley.

El Juez Suplente Ad-hoc.,
JULIO A. LANUZA.

El Secretario Ad-Int.,
J. D. Ceballos.

L. 8768
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc., al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Henry Stevens, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Marzo doce de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente, ad-hoc., administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la Sucesión Testamentaria del señor Henry Stevens desde el día 26 de Julio de 1937, fecha en que ocurrió su defunción.

2º Que es su heredera única y universal, de acuerdo con el testamento, la señora Sofia Teresa Peterson de Stevens;

3º Que es albacea de la Sucesión, de conformidad con disposición testamentaria, la señora Sofia Teresa Peterson de Stevens; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Tengase como apoderado de la peticionaria, al abogado de esta localidad, señor Ernesto Jaramillo Avila, en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese.—Fdo.: Julio A. Lanuza,—(Fdo.): J. D. Ceballos, Secretario ad-Int."

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce (14) de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por un término de treinta (30) días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta testamentaria los hagan valer dentro del término expresado. Copias del mismo edicto se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez Suplente Ad-hoc.,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario Ad-Int.,

J. D. Ceballos.

L. 8765
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coché, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eladio Guardia, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coché.—Penonomé, mayo catorce de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por este motivo quien suscribe, Juez del Circuito de Coché, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión de Eladio Guardia en este Tribunal desde el día 26 de Abril de 1941 fecha de su defunción.

b) Que es su heredera sin perjuicio de tercero su esposa sobreviviente Dona Leonarda Carles viuda de Guardia, natural y vecina de este Distrito.

c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en él.

d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Fdo.: Raúl E. José P.—(Fdo.): Agustín Alzamora R. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio por

el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 1815

(Segunda publicación)

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora R.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y con cédula de identidad número 60-2340, en su carácter de apoderado legal de la señora Silveria Montalvo, mujer, mayor, soltera, panameña, vecina del Distrito de La Mesa, de oficios domésticos y cedulada bajo el No 28-10975, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Pasaje Real" ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de cuarenta hectáreas con ocho mil doscientos veinte y cinco metros cuadrados (40 Hts. 8225 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, Río San Pablo, terreno nacional y camino de La Mesa a Las Palmas; y Pastor Castillo;

Sur, Río San Pablo y Delfín Castillo;

Este, Ojo de Agua y terreno nacional, y

Oeste, Río San Pablo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

L. 4710

(Primera publicación)

A. E. CALVINO

J. E. Chancua.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carmen Espino viuda de de León, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como los documentos traidos libran las exigencias del mencionado artículo, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Carmen Espino viuda de de León desde el día 1.º de noviembre de 1934, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que son herederos de la causante sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, Inés de León viuda de Barrelier, Higinio y Deyanira de León, en el carácter de hijos legítimos de la extinta; Tercero: que comparezcan a estar a derecho todos los que tengan algún interés en esta sucesión. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al señor Elías Cano Chancua como apoderado especial del petionario Baldomera Ayala en los términos y para los fines del mandato.—Cópiese y noti-

fíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, febrero 10 de 1947.

El Juez,

El Secretario,

L. 5707

(Primera publicación)

MANUEL DE J. VARGAS D.

José A. Saavedra.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejera Fernández ha solicitado para su poderdante, señora Narcisca Guerrero, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Los Callejones, Distrito de Nata, de una capacidad superficial de 2 hectáreas con 6870 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Grande; Sur, camino entre Nata y Los Callejones; Este, el mismo camino; y Oeste, propiedad del señor Juan de Dios Berrocal.

Y para conocimiento del público se fijan sendos edictos en el Despacho de la Administración de Tierras y en la Alcaldía de Nata, ambos por treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana del día catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Oficial de Tierras,

L. 1823

(Segunda publicación)

ALFREDO PATIÑO.

Victor Carlos V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gregorio Castillero, varón, casado, comerciante, natural y vecino de Oro, cedulado No 29-1261, mediante su apoderado especial solicitó, por escrito de 24 de Abril de este año, título constitutivo de dominio de una casa ubicada en Oro, construida a sus expensas en terreno Municipal, de un solo piso, maderas labradas, paredes de concreto la mitad y la otra de tablas y techo de zinc; la cual mide trece (13) metros lineales de frente, por nueve (9) metros lineales de fondo o sea un total de ciento diecisiete metros cuadrados (117m2), alindada así: Norte, propiedad de Otilia González Marín; Sur, propiedad de Carlos Medrano; Este, calle Pública y Oeste, propiedad de Matilde Castillero.

Copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación en el semanario de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

Se fija el presente en la sala de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, hoy quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez del Circuito Primer Suplente,

El Secretario,

L. 281

(Segunda publicación)

JOSE MARIA HUERTA.

R. Caceres R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, Emplaza a Francisco Oriate, mayor de edad, de oficio marino, de nacionalidad norteamericana, varón, casado y cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que contra él sigue su esposa Anita Almendarez Carrasco. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados

desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, al Tribunal se le nombrará un defensor de oficio con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días hoy, diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

RAUL GMS. LOPEZ G.

El Srto. ad-int.,

Rodrigo Zúñiga.

L. 8869

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Aguedo Degaiza, de veinte años de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino de Río Congo, Provincia del Darién, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de incendio, con la advertencia que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Aguedo Degaiza, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones establecidas por la Ley.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy, dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 282, ordinal 5º de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

J. A. PERELL.

El Secretario,

T. E. de la Barreda.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, Suplente ad-hoc. encargado, por el presente edicto emplaza a Fernando A. Lam, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colon, veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Auto Causa Criminal contra Fernando A. Lam, de generales desconocidas, por el delito de "hurto" que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, decreta su detención y ORDENA su correspondiente emplazamiento; sobreseé provisionalmente a favor de Otto Pacheco, de generales desconocidas, Victor Gonzalez, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y vecino de Buena Vista, jurisdicción de este Distrito, y a José Manuel Gonzalez, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, vecino y residente en Buena Vista.

Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreseimiento provisional.—(fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramirez, Secretario."

Se advierte al encausado Lam, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Lam, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado Lam, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los veinticuatro días (24) del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, Suplente ad-hoc. encargado, por el presente edicto emplaza a Silvia Williams, panameña, de 17 años de edad, soltera, sin oficio, negra y vecina de esta ciudad en el mes de Agosto de 1946, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colon, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Silvia Williams, panameña, de 17 años de edad, soltera, sin oficio y vecina de esta ciudad, por el delito de "contagio venéreo", que tipifica la Ley 56 de 1930 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2008 del Código Judicial, librese boleta de comparendo a cargo de la procesada para que se notifique personalmente de este auto y comparezca, asimismo, el día señalado para la vista oral.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramirez, Secretario."

Se advierte a la encausada Williams, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Williams el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la encausada Williams, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 11 de Junio de 1947.

CUADRO NUMERO 98 DE 18 DE MARZO DE 1947

Distribuidora Centro Americana, material propaganda 4 bultos de Veracruz por	665	Pohoryles, Sederia La Luna, erinoline (tela de algodón) 1 bulto de Nueva York por	132
Bazar Español bolsas de papel impresas 16 bultos de Nueva York por	170	Louise E. Lergier, refrigeradora de kerosene usada 1 bulto por	15
Ana de Monzo La Parisien, camisas de algodón 2 bultos de Nueva York por	393	Edgar Ivankovich, truck Ford usado motor N° 99-T-530598 1 bulto por	396
Aristides Romero, pantalones de sport para hombres (slacks) 2 bultos de Nueva York por	322	Casa Chial S. A., pilas eléctricas 75 bultos de Nueva York por	1,134
Hulman y Son, calcetines de rayon para niños 2 bultos de Nueva York por	875	Miranda Hnos Cia., carbon de piedra 2 bultos por	47
Aristides Romero, tela de rayon 1 bulto de Nueva York por	810	Antonio Chial, truck dodge usado mot. T-207-26478 1 bulto por	241
Aristides Romero, tela de rayon 3 bultos de Nueva York por	3,135	Casa George See S. A., harina de trigo 24 bultos de Nueva York por	157
Aristides Romero, tejidos de algodón (telas) 3 bultos de Nueva York por	1,124	Pam Amer. Orange Crush Co Inc., queso 99 bultos de Amsterdam por	1,207
Hulman y Sons Ltda., cinta hidilla 1 bulto de Nueva York por	486	Arango y Lyons S. A., clavos con cabeza de plomo galv. 1 bulto por	50
Aristides Romero, cristaleria surtida 1 bulto de Nueva York por	76	R. K. O. Radio Pictures of Panama, películas de cine 5 bultos de Curacao por	720
Bazar Madrid, vestidos de baño de seda artificial trajes de baño lama etc. 1 bulto de Los Angeles por	731	Smoot Beeson, tubos para carros, camiones etc., 2 bultos de Nueva York por	260
Cia. General Panameña S. A., aparatos para vulcanizar, vajillas loza etc., 19 bultos de Nueva York por	1,779	Smoot Beeson, llantas y tubos para remolques 20 bultos de Nueva York por	949
Wong Chang S. A., pinturas en aceite y polvo para dorar 9 bultos de Nueva York por	603	Luis F. Perez, articulos de loza barro y hierro esmaltado 13 bultos de Nueva York por	301
De Lima Cia. Ltda., cajas de acero para herramientas carpintero 6 bultos de Nueva York por	71	Inversiones Generales S. A., refrigeradoras comerc. desarmadas, etc., 9 bultos de Los Angeles por	6,064
J. Ruiz Alvarez, S. A., zomote liquido, pasta dentifrica 13 bultos de Nueva York por	294	Victor Azrak, camisas de algodón 50 bultos de Nueva York por	14,019
J. Ruiz Alvarez S. A., anilina vegetal, esencia anetol, vainilla etc., 4 bultos de Nueva York por	154	Giambatti y Perez, tubos de asbesto 429 bultos por	210
J. Ruiz Alvarez S. A., unguento, gotas medicinales, inhaladores etc., 58 bultos de Nueva York por	1,345	The Wholesale Tire y Supply Co Ltda., bombillos elec. para autos 3 bultos de Nueva York por	261
J. Ruiz Alvarez S. A., frascos, botellas de vidrio, tapas lata 33 bultos de Galveston, Texas por	85	Western Elec. Co Caribbean, cortinas de escamarios de teatro 2 bultos de Nueva York por	771
J. Ruiz Alvarez S. A., unguento, jabon medicinal y crema para el cutis 6 bultos de Nueva York por	192	American Supply Co., servilletas de papel 50 bultos de Nueva York por	285
Julio Canavaggio S. A., vermuth, zumo de naranja 150 bultos de Valparaiso por	1,127	Wolf Karmelek, cueros curtidos para zapatos 4 bultos de Barranquilla por	1,525
Paul A. Sullivan, auto Ford Sedan usado mot. e 2827,456 1 bulto por	1,600	Mario Galindo Cia. S. A., cemento 2,500 bultos de Nueva York por	1,938
Paul A. Sullivan auto Chrysler coupé usado mot. e 2827,456 1 bulto por	600	Procerina de Moreno, lavados e inodoros de loza vitrificada 27 bultos de Nueva York por	456
Star y Herald Publishing Co., bronze fundido para chumacera 6 bultos por	38	Ingenieria Amado, cable elec. forrado en plomo 6 bultos de Nueva York por	702
Swift Co., leche evaporada doc. adic. No. 56045, 1000 bultos de Nueva Orleans por	6,550	Esteban Garcia, harina de trigo 300 bultos de Nueva York por	1,915
Camilo A. Porras, tejido de rayon 1 bulto de Liverpool por	790	Esteban Garcia, leche evaporada en latas 200 bultos de Nueva Orleans por	1,218
Mario Preciado Co., libretas con espirales 10 bultos de Nueva York por	128	Almacenes 5 y 10 servilletas de papel 60 bultos de Nueva York por	391
Hipodromo Nacional, alfalfa 1143 bultos de Los Angeles por	3,239	Almacenes 5 y 10 Centavos, gabinetes de medicina 3 bultos de Nueva York por	37
La Importadora S. A., broches de gresion en tarjetas 1 bulto de Nueva York por	296	Cia. Avila S. A., cartuchos de laton escape, tas de caceria 5 bultos de Nueva York por	456
Allen M. Houx, truck ford pickup usado mot. 18-6,905,787 1 bulto por	160	Cia. Avila S. A., maquinas de coser de mano 30 bultos de Nueva York por	1,481
Cia. Internacional de Ventas S. A., estuches vacios pluma parker etc., 5 bultos de Nueva York por	180	La Nacion, matrices de papel para maquina, quinas de imprimir 2 bultos de Nueva York por	161
Luis Quintero, frazadas usadas 1 bultos por	20	La Nacion, papel para imprenta 907 bultos de Tacoma, Wash. por	1,426
		Cia. Editora Nacional S. A., papel para imprimir periodicos 117 bultos de Nueva York por	1,566
		I. I. Maduro Jr. S. A., autor por de plata chandejas jarras etc., 1 bulto de Londres por	237
		Cia. Avila S. A., velas ordinarias 100 bultos de Nueva York por	876

Almacenes 5 y 10 Centavos, cepillos y mangos para cepillos 11 bultos de Nueva York por Sasso C ^o S. A., José Wong, hilo de algodón para pesca 1 bulto de Liverpool por...	63	Aristides Romero, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	1.507
Arias Plumb. Stores, palas, gatos hidráulicos, podadoras 3 bultos de Nueva York por...	166	Aristides Romero, tejido de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	1.351
Arias Plumb. Store, arandelas de goma; tapones; quemadores; etc., 4 bultos de Nueva York por...	360	Aristides Romero, tejidos de algodón 5 bultos de Nueva York por...	2.603
Thad Colehan, trailer usado 1 bulto por...	1.121	La Importadora S. A., melocotones en latas; ciruelas en frascos; etc., 2 bultos de San Francisco por...	1.066
George Mora y C ^o , oxígeno y acetileno 2 bultos por...	10	La Importadora S. A., sardinas conservadas en latas 25 bultos de Los Angeles por...	200
Roberto Reyna D., truck Chevrolet motor N ^o WK-2,850,289 1 bulto por...	11	Cia. Elias Angel S. A., sacos y pantalones de lana para hombres 1 bulto de Nueva York por...	3.031
C. A. Chapman, bacterias para uso de veterinarios; etc., 1 bulto de Nueva York por...	300	García Limitada, harina para hacer buñuelos 50 bultos de Nueva York por...	1.970
José Wong pantalones de algodón para señoras (panties) de Nueva York por...	194	Eusebio A. González, damasco estampado 1 bulto de Nueva York por...	291
Ernesto Valencia, calderas de vapor con sus accesorios 1 bulto de Nueva York por...	91	Eusebio A. González, sillas altas para niños 75 bultos de Los Angeles por...	438
Cia. Kito Chen S. A., mostaza preparada; gengibre; mayonesa; etc., 30 bultos de Nueva York por...	1.836	George F. Novey Inc., cubiertos para techos a base de asfalto 100 bultos de Nueva York por...	230
Cia. Kito Chen S. A., canela 5 bultos de Nueva York por...	100	Eugenio Chan, broches en tarjetas 1 bulto de Nueva York por...	296
Ferretería Internacional, manómetros; termómetros 2 bultos de Nueva York por...	240	Eugenio Chan, tela de rayón en colores lisos 3 bultos de Nueva York por...	1.751
Julio Anzola S. A., alfalfa 709 bultos de Los Angeles por...	106	R. L. Levy, chocolate laxantes ex lax 1 bulto de Nueva York por...	152
Ricardo A. Miro, platinas de acero 109 bultos de Nueva York por...	1.890	Luis López, camisas de rayón 1 bulto de Nueva York por...	514
Ferretería Internacional, tiradores de material plástico; etc., 7 bultos de Los Angeles por...	1.073	Roberto Motta, alpargatas llave 130 bultos bultos de Buenos Aires por...	5.826
Raquel de Allara, juguetes mecánicos, de hojalata 6 bultos de Nueva York por...	340	Homonay Hermanos, correas de material plástico 1 bulto de Nueva York por...	255
	153	Ingeniería Anado S. A., piezas para máquinas de trabajar metales 6 bultos de Nueva York por...	281
CUADRO NUMERO 99 DE 18 DE MARZO DE 1947			
Pan American Standard Brands, levadura en polvo; jugo de vegetales 470 bultos de Nueva York por...	2.068	Servicio de Lewis S. A., archivadores para correspondencia etc., 12 bultos de Nueva York por...	233
Spencer Brothers, oxígeno y acetileno 4 bultos de Nueva York por...	19	Servicio de Lewis S. A., archivadores de cartón 7 bultos de Nueva York por...	151
El Corte Inglés S. A., recintos de acero; tejidos de rayón etc., 15 bultos de Nueva York por...	9.350	Pan American, matrices de papel para máquinas de imprimir 3 bultos de Nueva York por...	241
Javier Morán, supositorios de amoníaco; limamento Sloan; etc., 49 bultos de Nueva York por...	823	Cia. Alfaro S. A., partes y repuestos para automoviles 1 bulto de Los Angeles por...	152
Salomón Dabab y C ^o , cartetas de cuero artificial 3 bultos de Nueva York por...	430	Jesus y Domingo Varela y C ^o , jabón de tocador 33 bultos de Nueva York por...	355
Ezra Dabab y C ^o , tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	1.075	Cia. Delvalle-Henriquez S. A., partes para centrifuga 2 bultos de Nueva York por...	547
Ezra Dabab y C ^o , toallas y camisetas de algodón 14 bultos de Nueva York por...	3.642	El Corte Inglés S. A., entretelas de pelo 5 bultos de Nueva York por...	2.436
Serafin Acharra, tornillos de acero 60 bultos de Nueva York por...	2.509	George F. Novey Inc., asientos de madera para incubores 14 bultos de Nueva York por...	1.172
J. y D. Varela y C ^o , libretas para memorandum 7 bultos de Nueva York por...	126	George F. Novey Inc., gabinetes de medicina 21 bultos de Nueva York por...	331
Sasso y C ^o S. A., hilo de algodón en carretes y conos para coser etc., de Liverpool por...	4.028	Eisenman S. A., cajetas de cartón ordinario para vestidos 50 bultos de Nueva York por...	121
Sasso y C ^o S. A., hilo de algodón para bondas etc., 6 bultos de Liverpool por...	1.296	Eisenman S. A., cajetillas para paquetes de pollos 4 bultos de Nueva York por...	201
Virgilio Capriles, sobrecamas de rayón y algodón 18 bultos de Nueva York por...	1.550	Angel J. Alvarado, efectos personales (equipaje de dos personas) 3 bultos de Los Angeles por...	900
Javier Morán, Fein, Americana, perinas de combinación; etc., 5 bultos de Nueva York por...	352	Pannach Sport, cubillos de bronce para automot. pernos; etc., 7 bultos de Nueva York por...	155
Imprenta de la Academia, papel periódico 16 bultos de Nueva York por...	152	August W. Neuman, urna de colonia; locum; perfumes finos 4 bultos de Nueva York por...	193
José Valencia, 4 llantas usadas 4 bultos por...	12	The Office Service C ^o , máquinas de escribir marca "Royal" Standard 20 bultos de Nueva York por...	2.650
J. A. Moreno, 6 llantas usadas 6 bultos por...	20	Aristides Romero, ollas de hierro fundido 150 bultos de Liverpool por...	438
Julio Meneses, 4 llantas y 4 tubos 8 bultos por...	20	Aristides Romero, artículos de vidrio para uso doméstico 300 bultos de Nueva York por...	950
A. Ferrer y C ^o , hojas de sang. mantea de cacao; gelatina; etc., 16 bultos de Nueva York por...	610	Fetche y Karibonski, toallas de algodón 10 bultos de Nueva Orleans por...	2.047
Corp. Casa Chial, alambre de púas galvanizado; etc., 508 bultos de Houston Texas por...	3.497	Mizrachi y Zandon Ltd., estantes 20 bultos de Buenos Aires por...	734
Casa Chial, lentejones; frijoles Red Kidney 50 bultos de San Antonio por...	1.131		
De Lima y C ^o Ltda., kola astier 2 bultos de Nueva York por...	492		